

ARTICULO 6.—En ningún caso se podrán beneficiar de estas medidas las empresas que no se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y tributarias, salvo que tuvieran concedido un aplazamiento ni las que, en el plazo del año inmediatamente anterior a la contratación a tiempo parcial, hayan amortizado algún puesto de trabajo por despido colectivo, excepto por fuerza mayor, por causas objetivas del artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, o por despidos declarados nulos o improcedentes por sentencia firme o reconocida como tal en acto de conciliación.

Asimismo, están excluidos de estas ayudas los contratos a tiempo parcial que, para compensar la reducción de jornada, se realicen a través de empresas de trabajo temporal.

ARTICULO 7. 1.—Para tener derecho a la subvención recogida en el presente Decreto, la empresa deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en el artículo anterior y, además, acompañará la siguiente documentación:

a) Documento de modificación temporal de contrato suscrito entre la empresa y el trabajador que reduce su jornada, y en el que necesariamente se reflejará:

- 1) Tiempo cierto y concreto de la reducción de jornada.
- 2) Especificación del puesto de trabajo y tareas que realiza.
- b) Contrato a tiempo parcial, celebrado con el nuevo trabajador.

7. 2.—Será la Dirección General de Trabajo la competente para examinar el cumplimiento de los requisitos citados en el número anterior, o cualesquiera otros exigidos por las normas laborales. Completo el expediente, éste será cursado por la referida Dirección General a la Consejería de Bienestar Social para su resolución y pago.

ARTICULO 8.—La empresa que incumpla los requisitos exigidos en el presente Decreto y lo establecido en el acuerdo entre partes, o lo que, en su caso, sobre esta materia se pactare en convenios colectivos o acuerdo interprofesional, estará obligada a devolver la cantidad percibida de la Junta de Extremadura como subvención en esta materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En el supuesto de que cualquier empleado público, funcionario o laboral fijo, de la Administración Autonómica se acoja a la reducción de jornada contemplada en este Decreto, dicha Administración vendrá obligada a proceder a la cobertura del puesto mediante funcionario interino o contratación temporal que proceda hasta completar la totalidad de la jornada.

SEGUNDA.—En todo lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo y a la Consejería de Bienestar Social a dictar la Orden oportuna a través de la cual se establezca los procedimientos y requisitos para llevar a efecto la ejecución de la subvención prevista en el artículo quinto de este Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 3 de marzo de 1996, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa, padres, profesores y alumnos, para la consecución de los objetivos de la reforma educativa. Se impulsa a la sociedad a la búsqueda de la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en la familia y en los centros docentes y a la presencia activa de los padres en la vida de los centros.

Por su propia naturaleza, las Asociaciones de Padres de Alumnos son el más importante canalizador de las actividades de los pa-

dres y madres de alumnos, con vistas a la consecución de un sistema educativo de calidad, dentro de una sociedad democrática.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura apoya las iniciativas de las Asociaciones de Padres de Alumnos destinadas a impulsar la formación de los padres, con el objetivo de facilitar su incorporación al proceso de aprendizaje de sus hijos y para contribuir a su mejor colaboración y participación en el funcionamiento de los centros educativos.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, por las Asociaciones de Padres de Alumnos, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades destinadas a la formación de los padres en los centros públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 PILA 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La ayuda máxima por cada uno de los proyectos y/o actividades a desarrollar será de 100.000 pesetas.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad radicados en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

ARTICULO 4.—Programas y actividades incluidos

Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos y/o actividades a realizar por las Asociaciones de Padres de Alumnos a que se refiere el artículo anterior, que tengan por objeto la formación de padres para un mejor conocimiento de la realidad y las necesidades educativas en general.

ARTICULO 5.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Proyecto y/o actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión de contenidos que se refleja en el Anexo II de esta Orden.

Declaración expresa de percepción o no de otras aportaciones económicas para el proyecto y/o actividad para el que solicita ayuda, según el modelo que se refleja en el Anexo III de esta Orden.

—Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y de sus Estatutos.

—Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

—Fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 6.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes para la realización de los proyectos y/o actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegidos

por éstas, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados, conforme a lo previsto en el artículo 7.

—Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

—El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 7.—Criterios de valoración

Se financiarán preferentemente aquellos proyectos y/o actividades que contribuyan a la formación de los miembros de las Asociaciones de Padres de Alumnos en aspectos relacionados con la responsabilidad de los padres en el funcionamiento de los centros y la colaboración de los mismos en las actividades y funciones que puedan serles propias y, en especial:

—El conocimiento del nuevo sistema educativo y de los objetivos que se pretenden conseguir en los diferentes ciclos o etapas.

La importancia educativa de los temas transversales.

La relaciones y colaboración con el equipo directivo, los tutores y los profesores del centro.

—Las actividades de voluntariado en los centros públicos que impartan enseñanzas de régimen general.

—Los proyectos y/o actividades que impulsen la implicación de los padres en los procesos de aprendizaje de los hijos.

Las ayudas económicas percibidas por otras vías de financiación para el proyecto y/o actividad para el que se solicita ayuda.

ARTICULO 8.—Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

3. Las Asociaciones de Padres de Alumnos cuyos proyectos y/o actividades hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden.

ARTICULO 9.—Obligaciones de las beneficiarias

1. Las Asociaciones de Padres de Alumnos beneficiarias de ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Las Asociaciones de Padres de Alumnos beneficiarias de ayudas deberán realizar las actividades antes del 15 de diciembre de 1996, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 20 de diciembre de 1996 la justificación de las actividades y/o proyectos realizados que comprenderá:

—La relación de proyectos y/o actividades.

—Certificación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas.

—Copia compulsada de cada una de las facturas que se hayan generado en la ejecución de los proyectos y/o actividades.

—Conclusiones y, en su caso, sugerencias para futuras convocatorias.

ARTICULO 10.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a las asociaciones especificadas en la resolución de concesión pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo segundo de la presente Orden.

ARTICULO 11.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION
POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL:

Don/ña _____ con DNI _____ como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro _____ con domicilio en _____ n.º _____ de la Localidad de _____ Código Postal _____ Teléfono _____ C.I.F. _____

2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE:

Denominación _____
Dirección _____ n.º _____
Localidad _____ Código Postal _____ Teléfono _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y/o actividades de formación cuya memoria inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 3 de marzo de 1996.

En _____, a _____ de _____ de 1996

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

A N E X O I I

GUIÓN PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA INICIAL DE
PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION POR PARTE DE LAS
ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

1. Asociación de Padres de Alumnos.

2. Título del proyecto y/o actividad.

3. Descripción del proyecto y/o actividad.

4. Lugar y fecha de realización.

5. Objetivos.

6. Temporalización de las actividades.

7. Número de participantes.

8. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

A N E X O I I I

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION POR PARTE DE LAS
ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

Don/ña. _____

con DNI n.º _____ como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro _____

D E C L A R A

No percibir ninguna otra aportación económica para el proyecto o actividad para el que solicita esta ayuda.

Percibir la cantidad de _____ pesetas de _____ para el proyecto y/o actividad para el que se solicita esta ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 1996.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

A N E X O I V

CONFORMACION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION
POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

Don/ña _____ como Presidente/a de la Asociación
de Padres de Alumnos del Centro _____

ACEPTA la ayuda concedida y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad para la que solicitó la ayuda.

En _____ a ____ de _____ de 1996.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

P.D.—Una vez notificada la resolución definitiva las Asociaciones de Padres de Alumnos a las que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 3 de marzo de 1996, por la que se convocan y regulan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores en los Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es conseguir una formación integral de los ciudadanos que les permita ejercer de una forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Así pues, los centros educativos deben transmitir los valores que hagan posible la consecución de este objetivo. Estos valores deben estar presentes de una manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas, constituyendo los

llamados temas transversales: La educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación para la salud, la educación del consumidor y la educación vial. Es, por lo tanto, necesario el desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos, en las diferentes etapas educativas, relacionadas con estos temas transversales.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Asimismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, y de los Institutos de Secundaria, señalan que en los proyectos curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La calidad de la educación depende, en gran medida, de la capacidad de los profesores y del sistema educativo para renovarse de